



Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00074-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL).
DEMANDANTE: HECTOR LEONEL SALCEDO DIAZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GARZON BOHORIQEZ

Señalase el día miércoles 30 del mes de marzo del año en curso, para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** la cual principiará a la hora de las 9:00 A.M.

Se previene, a la parte, al apoderado y al curador ad litem que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 4º y núm. 6º inc. 2º; ley 1743 de 2014, arts. 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS: (CGP, arts. 173, 372, parag.; 392, inc. 1º.)

Se dispone tener como tales:

1.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTAL: Los documentos acompañados con la demanda y relacionados a folio 64 del expediente, cuyo valor probatorio se determinará en la sentencia.

1.2.- TESTIMONIAL: Cítense a los testigos **CILIA ROSARIO DIAZ ULLOA, FABIO SALCEDO, FABIO ORLANDO PEREZ y JAVIER LEON** para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda.

1.3.- INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta también la práctica de la inspección Judicial del bien a usucapir "**BUENAVISTA**" que en adelante se llamara "**MONTE PLATA**" de la vereda Chonte Grande, de este municipio, con el fin de **1.-** Identificarlo; **2.-** Si por su ubicación, características, linderos, extensión, etc., es el mismo de que trata el litigio, y **3.-** Verificar la posesión material de la demandante, las mejoras plantadas, los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla correspondiente. Al acta de inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada.

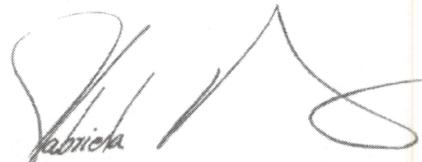
7/1
172

2.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al demandante **HECTOR LEONEL SALCEDO DIAZ** para que absuelva el interrogatorio pedido por el curador ad litem de la parte demandada, si no comparece, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (CGP, arts. 200, 202 y 205).

3.- PRUEBAS DE OFICIO: aportar documento de compraventa del 26 de abril de 1971 por medio del cual **HECTOR HERNANDO SALCEDO GARZON** adquirió el inmueble a prescribir.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA**

No. 019 ESTADO 14 FEB 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO

